



**AVISO DE CONVOCATORIA
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO
1082 DE 2015**

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-015 DE 2026

El Alcalde de Villanueva (Casanare), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, informa a la comunidad en general, que se ha programado publicar el siguiente proceso de selección:

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD. -

Alcaldía Municipal de Villanueva (Casanare) Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores.

**2. DATOS PARA ATENDER A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE
CONTRATACION. -**

El documento de Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, podrá ser consultado en el SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en la página de la entidad www.villanueva-casanare.gov.co o en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Calle 8ª N° 57/59, segundo piso, Barrio Fundadores en el horario: de las 8:00 horas a las 12:00 horas y de las 14:00 horas a las 18:00 horas.

3. OBJETO.-

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CUIDADOS BÁSICOS EN UNA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA, QUE GARANTICE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, CUIDADO PERSONAL, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE Y SUPERVISIÓN CONTINUA DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, DIRIGIDOS A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD SOCIAL, SIN REDES DE APOYO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:

| ITEN | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | UNSPSC |
|------|-------------------------|--|---|----------|
| 1 | Organizaciones y clubes | Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos | Organizaciones de caridad | 94131600 |
| 2 | Servicio de salud | Servicios alimenticios y de nutrición | Asuntos nutricionales | 85151600 |
| 3 | Servicios de salud | Servicios integrales de salud | Persona de soportes de prestación de servicios de salud | 85101600 |
| 4 | Servicios de salud | Practica medica | Servicio de evaluación y valoración de salud individual | 85122200 |



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA

CÓDIGO: COP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 2 de 8

| | | | | |
|---|--|--|--------------------------------|----------|
| 5 | Servicios de viajes, alimentación, Alojamiento y entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de cafetería | 90101700 |
| 6 | Servicios personales y domésticos | Asistencia doméstica y personal | Servicio de cuidado personal | 91111900 |
| 7 | Ropa, maletas y productos de aseo personal | Artículos de tocador y cuidado personal | Baño y cuerpo | 53131600 |
| 8 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicio de recursos humanos | Servicios de personal temporal | 80111600 |

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única del 15 de julio de 2022, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *“La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación”.*

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**, siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. SOPORTE ECONOMICO. -

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS \$ 344.107.167,00) M/CTE**, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal | Rubro Presupuestal |
|--|---|--|--|
| 000486 | 27/05/2026 | \$ 322.147.520 | 2.3.1.41.04.001.12.12 Servicio de atención integral para adultos mayores en situación de abandono en un centro de protección - RBESAN |
| 000487 | 27/05/2026 | \$ 21.959.647 | 2.3.1.41.04.001.12.02 Servicio de atención integral para adultos mayores en situación de abandono en un centro de protección - 30% ESAN |



7. PLAZO DE EJECUCION. -

El plazo de ejecución para el presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

El plazo de ejecución anteriormente establecido se contará a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previamente se haya realizado el correspondiente registro presupuestal correspondiente, para cubrir el valor del contrato conforme a lo expresado en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA. -

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de esta será el día de la apertura hasta **19 de junio de 2026 a las 8:00 horas** La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

9. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR.-

Los requisitos habilitantes y los factores de escogencia, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo Pliego de Condiciones.

10. CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES.-

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo



sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 344.107.167,00) M/CTE** el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta 31 de diciembre de 2026 y que corresponde \$ 511.708.497 por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y, siempre y cuando se cumplan requisitos ya señalados.

11. PRECALIFICACION DE OFERENTES. -

En la presente contratación no aplica la precalificación de oferentes.

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -

De conformidad con el artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal para que de conformidad a la Ley, puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas ante la Administración Municipal y ante los organismos de control del Estado para buscar la eficiencia institucional y la privacidad en la actuación de los funcionarios públicos.

13. ACUERDO INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE. -

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 8/11/2024.

La Secretaria de Desarrollo Social verificó para el proceso que tiene por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CUIDADOS BÁSICOS EN UNA INSTITUCIÓN**



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORÍA PÚBLICA

CÓDIGO: COP-CP_SAMC-1030
 FECHA: 07/07/2025
 VERSIÓN:04
 Página 6 de 8

ESPECIALIZADA, QUE GARANTICE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, CUIDADO PERSONAL, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE Y SUPERVISIÓN CONTINUA DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, DIRIGIDOS A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD SOCIAL, SIN REDES DE APOYO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

| ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO | | El municipio se encuentra incluido | El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor | Los bienes a contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales | El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial |
|---|-------------|------------------------------------|---|---|--|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| ALIANZA DE PACIFICO | CHILE | SI | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG | NO | NO |
| | PERU | SI | | NO | NO |
| | MEXICO | NO | | NO | NO |
| CANADA | | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | | NO | NO | NO | NO |
| COREA | | NO | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 498.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 7.008.000 DEG | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG | NO | NO |
| MEXICO | | NO | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | NO | Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía | NO | NO |
| | GUATEMALA | SI | | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | | NO | NO |
| UNION EUROPEA (REUNIDO IRLANDA DEL NORTE) | | SI | (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG | NO | NO |
| ISRAEL | | NO | NO | NO | NO |



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORÍA PÚBLICA

CÓDIGO: COP-CP_SAMC-1030
 FECHA: 07/07/2025
 VERSIÓN:04
 Página 7 de 8

| ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO | El municipio se encuentra incluido | El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor | Los bienes a contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales | El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial |
|---|------------------------------------|---|---|--|
| | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| REINO UNIDO E IRLANDIA D NORTE | NO | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES | SI | | | |

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación no está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte y si está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO. -

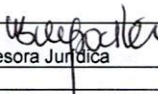

| ACTIVIDAD | FECHA |
|--|--|
| Publicación del aviso de convocatoria pública, estudio previo, y proyecto de pliegos de condiciones. | 2 de junio de 2026 |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Del 3 al 10 de junio 2026 |
| Plazo para limitar a Mipymes | 9 de junio de 2026 |
| Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones | 11 de junio de 2026 |
| Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados | 11 de junio de 2026 |
| Presentación de Manifestaciones de interés en participar | 12, 16, 17 de junio de 2026, a las 23:59 horas |
| Publicación de listado de oferentes que manifestaron interés en participar | A las 11:00 horas del 18 de junio de 2026 |
| Audiencia de sorteo para seleccionar 10 oferentes (en el evento de que se reciban más de 10 manifestaciones en participar en el proceso) y publicación del resultado del sorteo. | a las 11:30 horas del 18 de junio de 2026 |
| Publicación de listado de precalificados | a las 14:30 horas del 18 de junio de 2026 |
| Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo | Hasta las 23:59 horas del 16 de junio de 2026 |
| Respuesta a las observaciones | El 17 de junio de 2026 a las 18:00 horas |
| Plazo máximo para expedir adendas | |
| Plazo máximo de presentación de las ofertas | Hasta las 8:00 horas del 19 de junio de 2026 |



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA

CÓDIGO: COP-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 8 de 8

| | |
|--|--|
| Apertura de Ofertas | 8:20 horas del 19 de junio de 2026 |
| Publicación de informe de evaluación | 23 de junio de 2026 |
| Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones. | Hasta el 24, 25, 26 de junio de 2026 a las 23:59 horas |
| Respuesta a las observaciones | 30 de junio de 2026 |
| Publicación informe definitivo. | |
| Publicación de la Resolución de Adjudicación | |
| Suscripción de contrato | 30 de junio de 2026 |

| | | | |
|---|---|--|---|
| MARICELA F. APONTE MURGAS Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica |  | OSCAR JAVIER FIGUEROLO IBÁÑEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| ELABORÓ | | REVISÓ | |

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II